



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

RECOMENDACION N° 2/94.

SOBRE EL CASO DEL RECLUSORIO DISTRITAL  
DE TLACOLULA, OAXACA.



Oaxaca de Juárez, Oax., 21 de enero de 1994.

C. LIC. JOSE ANTONIO ESTEFAN GARFIAS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E .



Muy distinguido señor Secretario:

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 138 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en los artículos 1º y 6º fracciones II, III y X; 15 fracción VII, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de enero de 1993, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CEDH/338/OAX/993 y vistos los siguientes:

I.- HECHOS.

De conformidad con los lineamientos del Programa de Visitas a Centros Penitenciarios implementado por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, el día once de diciembre del año próximo pasado, un grupo de Visitadores de este Organismo se constituyó en el Reclusorio Distrital de Tlacolula, Oaxaca, con el objeto de conocer las condiciones de vida

DIRECCION DE RECLUSORIOS  
TLACOLULA, OAX.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

de los reclusos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del referido centro penitenciario.

II.- EVIDENCIAS.

En este caso las constituyen:

1.- Organización.

El encargado del referido centro de reclusión es el señor Inocencio Cayetano Sánchez, quien junto con la celadora Lina Elizabeth Canto Rojas, constituyen el único personal de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado, de la cual depende administrativamente el establecimiento.

2.- Capacidad y población.

El citado encargado del penal informó que la capacidad del reclusorio es de veinte internos aproximadamente. El día de la visita se encontraron reclusos catorce varones y una mujer, todos ellos a disposición de la autoridad judicial. No obstante que todos los internos son procesados, durante la visita se observó que no existe separación de áreas de procesados y sentenciados. Tampoco hay separación entre hombres y mujeres por lo que la interna convive

DIRECCION DE RECLUSOS  
TLACAPULA, OAX.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

en el patio con los varones, aunque ocupa una celda distinta a la de ellos.

El reclusorio de Tlacolula se encuentra ubicado en una área anexa al Palacio Municipal. Se trata de una construcción antigua de paredes de tabique, cantera y piedra, ocupa una área aproximada de veinte por veinticinco metros y una altura de ocho metros. No fue construido expreso para funcionar como centro de reclusión y, consecuentemente, carece de los lineamientos que en arquitectura penitenciaria se señalan.

3.- Normatividad.

Se carece de un reglamento interno propio; y a falta de éste se aplica supletoriamente un ordenamiento denominado "Guía de Seguridad Interna y Externa en los Reclusorios del Estado de Oaxaca" que consiste en unos lineamientos elaborados por la Dirección de Prevención y Readaptación Social con el visto bueno de la Subsecretaría de Protección Civil y Readaptación Social, cuya copia nos fue proporcionada por el Alcaide.

4.- Dormitorios.

Existen tres habitaciones que se utilizan como dormitorios: la primera, destinada a los solteros, mide aproximadamente

DIRECCION DE RECLUSORIOS  
TLACOLULA, OAX.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

siete metros por seis metros y tiene una altura aproximada de ocho metros; carece totalmente de iluminación y ventilación, los internos duermen sobre catres que les fueron proporcionados por la Dirección de Prevención y Readaptación Social. La segunda habitación destinada a los internos casados mide aproximadamente seis metros de largo por seis de ancho y ocho de altura y está dividido en ocho "dormitorios" muy estrechos, de aproximadamente un metro veinte centímetros por dos metros cada uno, para cuya construcción se han empleado materiales como madera, cartón, lámina de fierro; al igual que el dormitorio para solteros, carece totalmente de iluminación y ventilación.

La tercera habitación destinada a la única mujer que convive en el penal, es de aproximadamente seis metros por dos de ancho y al igual que los otros dos dormitorios carece totalmente de iluminación y ventilación.

Los sanitarios y baños ocupan una área aproximada de tres y medio metros de ancho por seis de largo. Se encuentran divididos en una área exclusiva para varones y otra para mujeres. La primera cuenta con dos sanitarios y una regadera y la segunda cuenta con un sanitario y una regadera. Se encontraron en regulares condiciones de mantenimiento y con suficiente agua.

5.- Alimentación.

No existe en el reclusorio servicio de cocina y comedor

DIRECCION DE RECLUSORIOS  
TLACAPULA, OAX.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

proporcionado por el establecimiento y la cantidad de N\$3.00 diarios que se destina a este renglón, es entregada en efectivo por el Alcaide a cada uno de los internos, quienes adquieren lo más indispensable para su subsistencia y complementan su dieta con carne, fruta y pan que el Alcaide recolecta los domingos (días de plaza).

La cocina ocupa una área aproximada de seis por seis metros y una altura de ocho metros. Cuenta con un refrigerador y dos parrillas de dos y cuatro quemadores, respectivamente, de las cuales sólo se utiliza la primera debido a que de la segunda, no funciona ninguno de los quemadores. Estos aparatos fueron proporcionados por la Dirección de Prevención y Readaptación Social. Cuenta también con dos comedores con sillas suficientes y los más elementales utensilios de cocina.

6.- Area Médica.

Se carece de servicio médico, odontológico y de enfermería y en caso de que algún interno enferme, el Alcaide solicita el apoyo de los médicos del I.M.S.S. COPLAMAR, los cuales se constituyen en el Reclusorio. En otras ocasiones los internos son atendidos por médicos particulares y esporádicamente se recibe la visita de un médico de la Dirección de Prevención y Readaptación Social.

Se carece de medicamentos, sólo se cuenta con un botiquín de primeros auxilios que contiene alcohol, gasas y algodón.

DIRECCION DE RECLUSORIOS  
TLACAPULULA, OAX.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

7.- Tratamiento de readaptación social.

No hay personal especializado para integrar el Consejo Técnico Consultivo Interdisciplinario a que se refiere el artículo tercero de la Ley de la materia.

a).- Actividades laborales.

No hay talleres organizados por la Institución y seis internos realizan por su cuenta, como actividad laboral más importante, la cestería, es decir, la elaboración de cestos y canastos de carrizo; dos reclusos más realizan algunos trabajos de carpintería y los siete restantes son de reciente ingreso y aprenden el oficio de la cestería. La comercialización de los productos la realizan los internos por medio de sus familiares en una sala de exhibición que se encuentra a un lado de la "reja".

b).- Actividades Educativas.

Según informes del encargado del penal, en el mes de septiembre del presente año, un maestro dependiente de la Secretaría de Educación Pública inició, en un horario de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, un curso a nivel primaria al que asisten cinco personas. Según el informante, anteriormente se contó también con el apoyo del personal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cuyos cursos han concluido.

DIRECCION DE RECLUSOS  
TLACAPULA, OAX.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

c).- Actividades deportivas y artísticas.

No se realizan en el interior del penal actividades deportivas ya que no se cuenta con espacio ni con instalaciones para su práctica.

Un interno recibe un curso de guitarra impartido por personal de la Casa de la Cultura que funciona en la población, en un horario de 16:00 a 18:00 horas los días domingo de cada semana.

8.- Visita familiar e íntima.

La visita familiar se recibe en la "reja" en un horario de 08:00 a 18:00 horas diariamente; y en el interior del reclusorio, en las áreas comunes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas diariamente.

La visita conyugal se efectúa los días viernes, sábado, domingo y lunes sin un horario preestablecido, de tal manera que las esposas de los internos pueden permanecer en el penal todos estos días, ingresando a las 09:00 horas los días viernes y saliendo a las 15:00 horas los días lunes.

DIRECCION DE RECLUSORIOS  
TLACAPULA, OAX.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

9.- Personal de seguridad y custodia.

El reclusorio cuenta con dos celadores, un varón y una mujer, el primero de ellos es el encargado, quien cubre un horario prácticamente de tiempo completo ya que inclusive pernocta en la Alcaidía. Unicamente descansa el lunes de cada semana. La celadora tiene un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a sábado. Ambos celadores manifestaron no haber recibido cursos de capacitación por parte de las autoridades penitenciarias, aunque el primero de ellos afirmó haber recibido alguna orientación al respecto por su cuenta.

La seguridad exterior está a cargo de la Policía Preventiva, dos de sus elementos resguardan la entrada principal y dos más vigilan desde la azotea debido a que no existen garitones.

10.- Mesa directiva de internos.

Los internos informaron que se han constituido en una Mesa Directiva integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cinco bastoneros, cuya función es velar por la disciplina interior del penal.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

IV.- OBSERVACIONES.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos en la visita efectuada el día once de diciembre del año en curso, constató anomalías dentro del establecimiento, las cuales han quedado apuntadas en este documento, que constituyen probables violaciones a los derechos humanos de la población interna y contravienen las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 60 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado; y del numeral 8 incisos a) y b) de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no existir separación entre hombres y mujeres y entre procesados y sentenciados (evidencia 2).

De los artículos 49 y 50 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad del Estado de Oaxaca, y de los numerales 29 y 35 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, en virtud de que no se cuenta con Reglamento Interno (evidencia 3).

De los artículos 24 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado y de los numerales 10, 11, 12, 14, 15 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU debido a que los locales destinados

REGION DE RECLUSOS  
TACAPULA, OAX.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

al alojamiento de los internos, no cumplen con las exigencias mínimas de higiene y salubridad así como de volumen de aire, superficie mínima, iluminación y ventilación - (evidencia 4).

De los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado, de los numerales 22, 24 y 25 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU por no proporcionar a los internos el servicio médico continuo que requieren, así como por que el penal no cuenta con medicamentos (evidencia 6).

De los artículos 5º y 6º de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado y de numeral 49 incisos 1 y 2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU por no haberse integrado el Consejo Técnico Interdisciplinario (evidencia 7).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 78, 79, 80, 82 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado y del numeral 77 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU por no haberse integrado el Consejo Técnico Interdisciplinario (evidencia 7).

DIRECCION DE RECLUSOS  
TLACAPULA, OAX.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 78, 79, 80, 82 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado y del numeral 77 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no extenderse las actividades educativas a la totalidad de la población interna y por no promoverse actividades culturales y deportivas que como parte del tratamiento de readaptación social establece la ley de la materia (evidencia 7).

De los artículos 34 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado al no existir una área destinada a la visita conyugal (evidencia 8).

Del artículo 14 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado al no recibir el personal penitenciario la capacitación profesional para el adecuado desempeño de sus funciones (evidencia 9).

Del artículo 15 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado, al desempeñar algunos internos funciones de autoridad dentro del penal (evidencia 10).

En consecuencia, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, respetuosamente, hace a Usted señor Secretario, las siguientes:

DIRECCION DE RECLUSOS  
TLACAPULA, OAX.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

IV.- RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados y entre hombres y mujeres. *cumplido*

SEGUNDA.- Que se expida el Reglamento Interno y se dé a conocer al personal, a los internos y a los visitantes. *cumplido*

TERCERA.- Que se realicen las adecuaciones necesarias a las habitaciones que se utilizan como dormitorio para dotarlos de las condiciones mínimas de ventilación, iluminación e higiene. *1/2  
cumplido parcialmente*

CUARTA.- Que se proporcione una adecuada atención médica y se provea al reclusorio de los medicamentos necesarios. *no cumplido*

QUINTA.- Que se integre el Consejo Técnico Consultivo Interdisciplinario. *cumplido*

SEXTA.- Que el programa educativo se extienda a la totalidad de la población penitenciaria y que se promuevan actividades culturales y deportivas dentro del penal. *no cumplido*

DIRECCION DE RECLUSORIOS  
TLACAPULA, OAX.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

SEPTIMA.- Que se destine un local para la visita conyugal.

*cumplido parcialmente*

OCTAVA.- Que a los celadores se les capacite profesionalmente para el adecuado desempeño de sus funciones.

*no cumplido*

NOVENA.- Que desaparezca la Mesa Directiva de Internos que ejerce funciones de autoridad dentro del penal, las cuales sólo competen a la autoridad penitenciaria.

*no cumplido*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 párrafo segundo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito a Usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de los quince días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a Usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la presente recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

se interprete que la presente recomendación no fué aceptada,  
quedando esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en  
libertad para hacer pública esta circunstancia.

A T E N T A M E N T E .  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL  
DE DERECHOS HUMANOS.

LIC. JOSE LUIS ACEVEDO GOMEZ.

COMISION ESTATAL DE OAXACA  
P R E S I D E N C I A

JLAG'JMPJ/HAG/cnmc.

DIRECCION DE RECLUSIONES  
TLACAPULA, OAX.